

# **ACUERDO NÚMERO 018 DE 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

"Por la cual se autoriza fijar los valores de los derechos pecuniarios para los programas técnicos profesionales, tecnológicos por ciclos propedéuticos y programas para el trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" para la vigencia 2025".

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 122, el decreto No. 1075 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la resolución 009573 del 27 mayo 2021, modifican la resolución 20434 de 2016 y la resolución19591 de 2017.

Que el artículo primero la resolución 009573 del 27 mayo 2021, modifica el artículo tercero de la resolución 20434 de 2016, en lo pertinente al contenido y periodicidad del reporte de información financiera del SNIES, para adicionar el reporte desagregado y detallado de los costos en que incurran las instituciones de Educación Superior para la prestación del servicio educativo, el cual quedará así: Artículo 3o. Actualización de la información en el SNIES por parte de las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior. La información debe ser actualizada en el SNIES por las Instituciones de Educación Superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, dentro de las fechas que se establecen a continuación:



MODULO/ PLANTILLAS		PORTE PARA SEMESTRE	SEGUNDO S		
	PRIMER CORTE	DEFINITIVA	PRIMER CORTE	DEFINITIVA	
PARTICIPANTES					
Participantes	MARZO 15	JULIO 31	SEPTIEMBRE 15	ENERO 31	
Persona Juridica	En caso	novedad	En caso r	novedad	
Actualizar documentos participante	En caso	novedad	En caso r	novedad	
INFORMACION INSTITUCIONAL					
Información Complemantaria IES	Máximo cinco ( de la n	5) días después ovedad	Máximo cinco (5) la nove	•	
Unidad Organizacional		se presenta la edad	Cada vez que s nove		
Recursos fisicos - Históricos	JULI	O 31	ENER	0 31	
POBLACION ESTUDIANTIL					
Inscritos - Relación de Inscritos	ENERO 31	JULIO 31	JULIO 31	ENERO 31	
Inscritos Programa	ENERO 31	JULIO 31	JULIO 31	ENERO 31	
Admitidos	ENERO 31	JULIO 31	JULIO 31	ENERO 31	
Estudiantes Primer Curso	ENERO 31	JULIO 31	JULIO 31	ENERO 31	
Matriculados	MARZO 31	JULIO 31	SEPTIEMBRE 30	ENERO 31	
Estudiantes de Articulación	MARZO 31	JULIO 31	SEPTIEMBRE 30	ENERO 31	
Estudiantes de Estrategias de Cobertura	MARZO 31	JULIO 31	SEPTIEMBRE 30	ENERO 31	
Graduados	ABRIL 30	JULIO 31	OCTUBRE 31	ENERO 31	
Actualizar documentos Inscritos		se presenta la edad	Cada vez que se pr	esenta la novedad	
MODULO/ PLANTILLAS		PORTE PARA SEMESTRE	FECHA DE REPO SEGUNDO S		
	DEFIN	NITIVA	DEFIN	ITIVA	
Materias Inscritas del Matriculado	AGOS	STO 31	FEBRE	RO 28	
Apoyos financieros académicos	AGOS	STO 31	FEBRE	RO 28	
Retiros Disciplinarios	AGOS	STO 31	FEBRE	RO 28	
Cupos Proyectados y Matricula esperada	Periodo siguie	ente marzo 31	Periodo siguiente	e septiembre 30	
FONDOS EN ADMINISTRACION					
Estudiantes de Fondos en Administración	JULIO 31	AGOSTO 31	ENERO 31	FEBRERO 28	
IES Fondos en Administración	JULIO 31	AGOSTO 31	ENERO 31	FEBRERO 28	
Programas Fondos de Administración	JULIO 31	AGOSTO 31	ENERO 31	FEBRERO 28	
RECURSO HUMANO					
Integrantes Máximo de Gobierno		se presenta la edad	Cada vez que se presenta la novedad		



Autoridades	Cada vez que se presenta la novedad	Cada vez que se presenta la novedad
Directivos	Cada vez que se presenta la novedad	Cada vez que se presenta la novedad
Docentes	JULIO 31	ENERO 31
BIENESTAR INSTITUCIONAL		
Actividades de Bienestar	JULIO 31	ENERO 31
EXTENSION INSTITUCIONAL	JULIO 31	ENERO 31
INTERNACIONALIZACION	JULIO 31	ENERO 31
INVESTIGACION	JULIO 31	ENERO 31
INFORMACION FINANCIERA		
Reporte Trimestral de los Saldos el PUC a nivel 6 y 8, de acuerdo con la Resolución 643 de 2015 y las modificaciones que expida la Contaduría General de la Nación  A partir de esta información, las instituciones deben generar los siguientes reportes:  1.1. Estado de la Situación Financiera (Balance General)  1.2. Balance General Comparativo (A partir 2018)  1.3. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales		Octubro 31 / Corto a
2. Plantilla Estado de Flujo de efectivo  3. Plantilla Estado de Cambios en el Patrimonio  De acuerdo con la resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, las Instituciones de Educación Superior públicas deberan reportar esta información a partir del 01 de enero de 2018.  Para la vigencia 2017 las instituciones de Educación Superior deberán reportar:  1. Balance General 2. Estado de Resultados  Con el cuarto trimestre de cada vigencia, las Instituciones deberán adjuntar las notas a los estados financieros y el informe del revisor fiscal.	Abril 30 (Corte a marzo 30) Julio 31 (corte a junio 30)	Octubre 31 ( Corte a Septiembre 30) Abril 30 (Corte a diciembre 30 de la vigencia anterior y primer trimestre de la vigencia actual)

Presupuesto anual aprobado de ingresos y gastos de la vigencia actual y la correspondiente ejecución presupuestal del mes de enero, IES públicas	En los primeros 15 días hábiles del mes de febre				
Ejecución presupuestal de ingresos, gastos y sus respectivas modificaciones, informe mensual y para IES públicas	En los primeros 15 días hábiles del mes siguiente y su ejecución, el cierre acumulado de la vigencia s reporta en los primeros 15 días hábiles de febrero de la vigencia siguiente, con diciembre 31				
Presupuesto anual aprobado de ingresos y gastos de la vigencia actual para IES privadas	En los primeros 15 días hábiles del mes de febre				
Ejecución presupuestal de ingresos, gastos y sus respectivas modificaciones, informe semestral acumulado para IES privadas	Julio 31 (primer semestre con corte junio 30)	En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero (acumulado vigencia anterior con corte a diciembre 31)			
Valor matricula para la próxima vigencia	Reportar entre novien	nbre 01 -diciembre 15			
Derechos Pecuniarios para la próxima vigencia	Reportar entre novien	nbre 01 -diciembre 15			
Valor de la matricula de los programas y costos administrativos y operativos en que incurran las instituciones para el desarrollo de los programas "Especializaciones médicoquirúrgicas", correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior	Abril 30 (Corte a diciembre 31 de la vigencia anterior)				



Que la resolución 009573 del 27 mayo 2021, establece un parágrafo transitorio el cual reza lo siguiente: Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1971 del 12 de julio de 2018, deberán reportar al Ministerio de Educación Nacional, de manera desagregada y detallada el valor de la matrícula y los costos en que incurran para el Desarrollo de dichos programas, correspondientes a la vigencia 2020, a través del correo electrónico inspeccionsuperior @mineducación.gov.co, entre el primero (1) de junio y el quince (15) de junio de 2021, remitiendo la siguiente información.

Que por medio del artículo 56 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con el objeto fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Que en la citada Ley 30 de 1992, se consagró en el artículo 122 la obligación que tienen las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio público de educación superior, de informar al Ministerio de Educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar a sus estudiantes.

Que el Capítulo 8, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, contiene la reglamentación vigente del SNIES, y en ese sentido, señala los parámetros generales que deben tener en cuenta las instituciones de educación superior y las demás entidades que se encuentren habilitadas legalmente para ofrecer y desarrollar el mencionado servicio público, para tener disponible la información necesaria, con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional pueda realizar sus funciones de recopilación, planeación, monitoreo, evaluación e inspección y vigilancia del sector.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.3.8.5, 2.5.3.8.6 y 2.5.3.8.8 del Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional determinar la información que debe estar disponible, establecer los mecanismos para su recolección y buscar la articulación del SNIES con los sistemas de otras entidades que sean relevantes para alcanzar los objetivos establecidos de dicho sistema.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 20434 del 2016, mediante la cual establece, entre otros aspectos: i) los datos que administra el SNIES; ii) las fuentes de información que dicho sistema tendrá en cuenta; y iii) los periodos en los cuales las instituciones de educación superior y demás entidades habilitadas legalmente para prestar el mencionado servicio público deben hacer reportes de información al (SNIES).

Que la Contaduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 7 de la Ley 1741 de 2014, expidió mediante la Resolución 643 del 16 de diciembre de 2015, el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, el cual permite estandarizar la información financiera que requiere el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia de monitoreo y seguimiento de la información del sector educativo. Agregaba la citada resolución que el plan se aplicará a partir del 1de enero de 2017, según lo dispuesto en el parágrafo 2 de su artículo 2.

Que la Contaduría General de la Nación, mediante el artículo 4 de la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016, modificó el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 643 de 2015, con el fin de establecer que el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior aplicaba << a partir del 10 de enero de 2017, excepto para las instituciones de educación superior sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública para las cuales tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2018>>.



Que en lo dispuesto en el artículo 4º de la precitada Resolución 693 de 2016, genera diferencias en el tipo de información que administrará en la presente anualidad el SNIES respecto de las instituciones públicas y privadas, dado que solo estas últimas deben realizar el reporte en los términos que establece el Plan Único de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación. De ahí la necesidad de establecer un régimen transitorio para el reporte de información financiera de aquellas instituciones sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Que el Ministerio de Educación Nacional implementó en agosto de 2016, la nueva herramienta tecnológica de cargue de información al SNIES denominada HECCA, como aplicativo que permite disponer de un único canal de reporte de información de las instituciones de educación superior y delas demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, introduciendo dicha herramienta una serie de plantillas financieras que permiten estandarizar el reporte de información sobre la gestión financiera y derechos pecuniarios de las instituciones de educación superior, para cumplir las funciones de inspección y vigilancia a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Que se requiere ejercer control y seguimiento financiero sobre los recursos que el Ministerio de Educación Nacional y las demás entidades del sector entregan a diferentes beneficiarios para permitir el acceso a la educación superior, como es el caso del Programa Generación E, así como a grupos focalizados tales como: víctimas del conflicto armado, personas en situación de discapacidad, o que pertenecen a un determinado como grupo étnico, docentes, entre otros.

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar la Resolución 20434 de 2016 en lo pertinente al Módulo Financiero, con el fin de fortalecer y actualizar el SNIES, para el cumplimiento de la divulgación de información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Que el Artículo 1º modifica el literal e) del numeral 40 del artículo 1º de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el literal e) del numeral 4 del artículo 1º de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así:

<< e) Información sobre fondos en administración: datos de identificación y caracterización de los estudiantes matriculados en programas académicos de educación superior que son beneficiarios de alguno de los programas del Ministerio de Educación Nacional orientados a financiar la demanda de la educación superior>>.

Que las instituciones de educación superior, y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, que pretendan iniciar trámites de acreditación institucional o de programas ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), deberán tener actualizada dentro del SNIES la información antes relacionada, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 numeral 2º del Acuerdo 02 de 2012, y artículo 10, literal b) del Acuerdo 03 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), o la disposición que la modifique, sustituya o complemente.

Se entenderá que las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior tendrán actualizada toda la información, cuando los datos reportados en el SNIES cubran los requerimientos del semestre inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del trámite de acreditación respectivo.

Que el artículo 122 de la ley 30 de 1992 faculta las instituciones de educación superior para que fijen sus derechos pecuniarios y estos en coordinación con los SNIES del Ministerio de Educación proyectan el incremento de la matrícula del año siguiente de acuerdo al IPC fijado por el DANE al 31 de octubre del año en curso, y conforme está estipulado en la circular N° 53 en los SNIES como lo ordena la resolución121 de 2015.



Por lo tanto, el IPC que nos muestra el Dane al 31 octubre del presente año de acuerdo a las instrucciones impartidas por las SNIES es de 5.41%, el cual se aplicará al incremento de las matrículas para los programas técnicos, tecnológicos, programas para el trabajo y desarrollo humano, y los otros conceptos por derechos pecuniarios entraran en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, como se detalla en la parte inferior en el Boletín del Dane con fecha al 31 de octubre de 2024.

#### Información octubre 2024

#### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2023 - 2024 (octubre)

			Octubr	e		
IPC	Variació	n mensual	Variación a	Variació	n anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,25	-0,13	8,27	4,44	10,48	5,41

Fuente: DANE, IPC

Que en sesión ordinaria remota del Consejo Directivo del día 19 de noviembre de 2024 se aprobó el acuerdo 018 por la cual se autoriza fijar los valores de los Derechos Pecuniarios para los programas Técnicos Profesionales, Tecnológicos por ciclos propedéuticos y programas, para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" 2025

En mérito de lo considerado,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar los Derechos Pecuniarios y Complementarios para los programas Técnicos Profesionales, Tecnológicos por ciclos propedéuticos y programas para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" 2025.

**Artículo 2.** Fijar los siguientes valores para los programas Técnicos profesionales, Tecnológicos por ciclos propedéuticos y programas para el Trabajo y el Desarrollo Humano.



### **COSTOS INSCRIPCIONES**

PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	VALOR
Procesos Administrativos de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Procesos Administrativos	
Costos y Contabilidad	\$ 44.272
Operaciones de Comercio Exterior	
Mercadeo	

PROGRAMAS TÉCNOLOGICOS	VALC	OR
Procesos Administrativos de Seguridad y Salud en el Trabajo		
Procesos Administrativos		
Costos y Contabilidad	\$ 4	6.000
Operaciones de Comercio Exterior		
Mercadeo		

PROGRAMAS EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO		VALOR		
Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Enfermería				
Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Salud Oral				
Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Servicios Farmacéuticos	El Valor de la Inscripción	\$		
Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Salud Pública				
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Administrativo en Salud			44.272	
Técnico Laboral por Competencia de Educación a la Primera Infancia				
Técnico Laboral por Competencia en Recreación y Deporte				
Técnico Laboral de Vestuario y Confección				
Técnico Laboral por Competencia en Tránsito y Transporte				

Nota: La estampilla Procultura solo se le cobra a los estudiantes de estratos 4,5y 6



### **COSTOS DE MATRICULAS**

		SEMESTRE									
	PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	PRIMERO SEGUNDO		Т	TERCER CUARTO		UARTO	QUINTO			
	VALOR MATRICULA	\$	1.083.449	\$	1.083.449	\$ -	1.083.449	\$	1.083.449	\$	1.083.449
1	PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$	1.056.208	\$	1.056.208	\$ 1	.056.208	\$ 1	.056.208	\$	1.056.208
	Estampilla Procultura	\$	16.700	\$	16.700	\$	16.700	\$	16.700	\$	16.700
	Póliza Estudiantil	\$	10.541	\$	10.541	\$	10.541	\$	10.541	\$	10.541
	VALOR MATRICULA	\$	1.083.449	\$	1.083.449	\$ 1	.083.449	\$ 1	.083.449		
2	PROCESOS ADMINISTRATIVOS Estampilla Procultura	\$ \$	1.056.208 16.700	\$ \$	1.056.208 16.700	\$ 1 \$	.056.208 16.700	\$ 1 \$	.056.208 16.700		
	Póliza Estudiantil	\$	10.541	\$	10.541	\$	10.541	\$	10.541		
	VALOR MATRICULA	\$	1.082.592	\$	1.082.592	\$ 1	.082.592	\$ 1	.082.592		
3	COSTOS Y CONTABILIDAD	\$	1.056.208	\$	1.056.208	\$ -	1.056.208	\$ *	1.056.208		
ľ	Estampilla Procultura	\$	15.843	\$	15.843	\$	15.843	\$	15.843		
	Póliza Estudiantil	\$	10.541	\$	10.541	\$	10.541	\$	10.541		
	VALOR MATRICULA	\$	1.082.592	\$	1.082.592	\$ 1	.082.592	\$ 1	.082.592		
4	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	\$	1.056.208	\$	1.056.208	\$ -	1.056.208	\$	1.056.208		
-	Estampilla Procultura	\$	15.843	\$	15.843	\$	15.843	\$	15.843		
	Póliza Estudiantil	\$	10.541	\$	10.541	\$	10.541	\$	10.541		
	VALOR MATRICULA	\$	1.082.592	\$	1.082.592	\$ 1	.082.592	\$ 1	.082.592		
5	PROCESO DE MERCADEO	\$	1.056.208	\$	1.056.208	\$ ^	1.056.208	\$ -	1.056.208		
ľ	Estampilla Procultura	\$	15.843	\$	15.843	\$	15.843	\$	15.843		
	Póliza Estudiantil	\$	10.541	\$	10.541	\$	10.541	\$	10.541		
	VALOR MATRICULA			\$	-	\$		\$ 1	.082.592		
6	OPERACIONES LOGISTICA							\$ 1	.056.208		
	Estampilla Procultura							\$	15.843		
	Póliza Estudiantil							\$	10.541		

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL		SEMESTRE	
TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	PRIMERO SEGUNDO TERCER		



	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 1.572.776	\$ 1.572.776	\$ 1.572.776
8	AUXILIAR EN ENFERMERIA	\$ 1.470.469	\$ 1.470.469	\$ 1.470.469
۰	Estampilla Procultura	\$ 23.250	\$ 23.250	\$ 23.250
	Póliza Estudiantil	\$ 79.057	\$ 79.057	\$ 79.057
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529
9	AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS	\$ 911.796	\$ 911.796	\$ 911.796
	Estampilla Procultura	\$ 13.676	\$ 13.676	\$ 13.676
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529
40	AUXILIAR EN SALUD PUBLICA	\$ 911.796	\$ 911.796	\$ 911.796
10	Estampilla Procultura	\$ 13.676	\$ 13.676	\$ 13.676
	Póliza Estudiantil	\$ 79.057	\$ 79.057	\$ 79.057
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD	\$ 911.796	\$ 911.796	\$ 911.796
11	Estampilla Procultura	\$ 13.676	\$ 13.676	\$ 13.676
	Póliza Estudiantil	\$ 79.057	\$ 79.057	\$ 79.057
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529
40	AUXILIAR EN SALUD ORAL	\$ 911.796	\$ 911.796	\$ 911.796
12	Estampilla Procultura	\$ 13.676	\$ 13.676	\$ 13.676
	Póliza Estudiantil	\$ 79.057	\$ 79.057	\$ 79.057
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529
13	AUXILIAR EN EDUCACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	\$ 911.796	\$ 911.796	\$ 911.796
13	Estampilla Procultura	\$ 13.676	\$ 13.676	\$ 13.676
	Póliza Estudiantil	\$ 79.057	\$ 79.057	\$ 79.057
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529
14	TÉCNICO LABORAL EN RECREACION Y DEPORTE	\$ 911.796	\$ 911.796	\$ 911.796
14	Estampilla Procultura	\$ 13.676	\$ 13.676	\$ 13.676
	Póliza Estudiantil	\$ 79.057	\$ 79.057	\$ 79.057
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529	\$ 1.004.529
45	AUXILIAR DE VESTUARIO Y CONFECCION	\$ 911.796	\$ 911.796	\$ 911.796
15	Estampilla Procultura	\$ 13.676	\$ 13.676	\$ 13.676
	Póliza Estudiantil	\$ 79.057	\$ 79.057	\$ 79.057
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 1.219.566	\$ 1.219.566	\$ 1.219.566
16	TÉCNICO LABORAL EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	\$ 1.126.833	\$ 1.126.833	\$ 1.126.833
10	Estampilla Procultura	\$ 13.676	\$ 13.676	\$ 13.676
	Póliza Estudiantil	\$ 79.057	\$ 79.057	\$ 79.057

### **COSTOS DE MATRICULAS**

	COSTOS DE MATRICOLAS						
	PROGRAMAS TÉCNOLOGICOS		SEMESTRE	E			
	PROGRAMAS TECNOLOGICOS		QUINTO	SEXTO			
	VALOR MATRICULA	\$	1.233.357	\$ 1.233.357			
١,	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADEO	\$	1.203.782	\$ 1.203.782			
1 1	Estampilla Procultura	\$	19.034	\$ 19.034			
	Póliza Estudiantil	\$	10.541	\$ 10.541			
	VALOR MATRICULA	\$	1.233.357	\$ 1.233.357			
	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL	\$	1.203.782	\$ 1.203.782			
2	Estampilla Procultura	\$	19.034	\$ 19.034			
	Póliza Estudiantil	\$	10.541	\$ 10.541			
	VALOR MATRICULA	\$	1.233.357	\$ 1.233.357			
3	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA	\$	1.203.782	\$ 1.203.782			
	Estampilla Procultura	\$	19.034	\$ 19.034			
	Póliza Estudiantil	\$	10.541	\$ 10.541			
	VALOR MATRICULA	\$	1.233.357	\$ 1.233.357			
	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	\$	1.203.782	\$ 1.203.782			
4	Estampilla Procultura	\$	19.034	\$ 19.034			
	Póliza Estudiantil	\$	10.541	\$ 10.541			

### NOTA:

DE ACUERDO AL IPC DE OCTUBRE 31 DE 2024 SEGUN COMUNICADO DEL DANE

### OTROS CONCEPTOS DERECHOS PECUNIARIOS



Derecho de Grado Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 179.197
Derecho de Grado Programas Técnicos Profesionales	\$ 205.549
Derecho de Grado Programa Tecnológicos	\$ 225.578
Habilitaciones	\$ 57.976
SUPLETORIOS	\$ 40.005
Duplicado de Diploma y Acta de grado	\$ 45.326
Examen de Suficiencia y de Validación	\$ 127.546
Contenidos Programáticos	\$ 127.546
Estudio de Homologación	\$ 141.249
Certificados Estudiantiles - Duplicado Acta Grado	\$ 14.757
Duplicado de Carné Estudiantil	\$ 16.866
Certificados Icfes	\$ 16.866
Certificado de Notas	\$ 14.757
Constancia de Estudios	\$ 14.757
Certificado de Pago Matricula Financiera	\$ 14.757
Certificado para Retiro de Cesantías	\$ 14.757
Constancia de Buenas Conducta	\$ 14.757
Pensum Académico	\$ 14.757
Duplicado de Acta	\$ 14.757

NOTA

DE ACUERDO AL IPC DE OCTUBRE 31 DE 2024 SEGUN COMUNICADO DEL DANE INCREMENTO A OCTUBRE ACUMULADO DEL 5-41

**Articulo.3.** actualizar la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – (SNIES) dentro de las fechas que se establecen en la resolución 19591 de 2017.

**Articulo.4.** informar al Ministerio De Educación Nacional y justificar oportunamente el incremento aprobado en el presente Acuerdo conforme a lo establecido en la resolución 19591 de 2017, misma que modifico la resolución 20434 de 2016.

**Articulo.5**. Publicar el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página web del INTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" INTENALCO EDUCACION SUPERIOR, conforme a lo dispuesto en la Resolución 19591 de 2017, misma que modifico la Resolución 20434 de 2016.

Articulo.6. Vigencia la presente Resolución rige a partir del 1 enero de 2025.

## PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

MIREYA GONZALEZ LARA

Presidente

IVAN ORLANDO GÓNZALEZ QUIJANO Secretario General

